

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Pago directo: 2020-00169-00

Teniendo en cuenta que el acreedor garantizado **Finanzauto S. A.** solicitó la aprehensión del vehículo de placas **DQK-025**, toda vez que no se realizó la entrega voluntaria del referido bien objeto de la garantía y de propiedad de **Laura Smith García Porras** y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el juzgado, resuelve:

PRIMERO: Ordenar la aprehensión del vehículo identificado con la placa **DQK-025**, modelo 2018, marca «Kia», línea «Picanto», clase «automóvil», chasis «KNAB3512AJT016932», motor «G4LAHP007174», servicio «particular», color «Blanco». Para tal fin librese oficio a la **Policía Nacional**, para lo de su cargo y adviértasele que deberá dejar el rodante a disposición del Juzgado, en alguno de los parqueaderos que se relacionan a folio 23, dependiendo de la ciudad donde sea aprehendido. Artículo 68 de la Ley 1676 de 2013.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, efectúese la entrega inmediata del automotor al acreedor **Finanzauto S.A.**

TERCERO: Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 7 de julio de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 017, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--